



NP2021007

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA “REFORZAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO EN MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, QUE DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que la nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

Que el artículo 11 fracción XIII, en relación con el 20, fracciones XII y XIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que es atribución de **“LA CONAFOR”** coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios; así como constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego.

Que el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que la Secretaría dictará las Normas Oficiales Mexicanas que regirán el manejo del fuego, para evaluar los daños, restaurar el área afectada por incendio y establecer los métodos de manejo del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, agropecuarios y colindantes, así como los procedimientos para establecer el Sistema de Calificación para el manejo del fuego y el Sistema de Comando de Incidentes para el manejo del fuego en ecosistemas forestales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO, CELEBRADO ENTRE LA CONAFOR Y LA CONABIO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NP2021007

La conservación y manejo sustentable de los bosques son actividades prioritarias y estratégicas para contribuir a la calidad de vida de los mexicanos. Estos ecosistemas son generadores de servicios ambientales de los que dependen ciudades y pueblos, son sustento de una vasta población, base para el mantenimiento de la biodiversidad y recientemente valorados como un componente significativo en las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La superficie ocupada por los ecosistemas forestales ha representado grandes cambios en su distribución y conservación debido a la presencia de factores de deterioro, tales como el sobrepastoreo, los cambios en los regímenes de fuego, la tala clandestina, la extracción de tierra de monte, las plagas y enfermedades forestales, las prácticas de manejo inadecuadas, pero sobre todo, a los procesos de expansión de otros usos del suelo para desarrollar otras actividades productivas, principalmente agricultura y ganadería.

Dentro de las estrategias de **"LA CONAFOR"** para la atención del sector forestal, destaca la necesidad del trabajo coordinado entre todos los participantes del sector forestal, incluyendo la coordinación entre dependencias que se relacionan con el desarrollo rural, con la finalidad de alinear programas, sumar recursos y capitalizar sinergias positivas para el aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del 2001.
- 1.2** Conforme al artículo 15, segundo párrafo, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **"LA CONAFOR"** tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que de conformidad a la referida ley, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.



NP2021007

- 1.3** El Director General de la Comisión Nacional Forestal, Ingeniero León Jorge Castaños Martínez, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 21 y 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como los artículos 19, segundo párrafo, 20 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 1.4** Señala como su domicilio legal, el ubicado en Periférico Poniente número 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019.

2. DECLARA "LA CONABIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE, QUE:

- 2.1** Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- 2.2** El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 7, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Entidad.
- 2.3** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- 3.2** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para brindar apoyo técnico y científico, para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.



3.3 Están de acuerdo en regirse en las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto **“REFORZAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO EN MÉXICO”**, estableciendo los mecanismos de coordinación y cooperación entre **“LAS PARTES”**, a fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias para impulsar la adecuada ejecución de acciones relacionadas con el manejo del fuego en el país.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

I. “LA CONABIO” se compromete por conducto de su representante a:

- a) Intercambiar, con **“LA CONAFOR”**, información y datos sobre la biodiversidad, ecosistemas, recursos forestales y su relación con el manejo del fuego, que para tal efecto acuerden;
- b) Contribuir y fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica para el análisis y evaluación de los efectos del fuego y su relación con la biodiversidad, ecosistemas y recursos forestales del país, así como impulsar los sistemas de alerta temprana de Incendios Forestales que contribuya a la toma de decisiones;
- c) Colaborar en la coordinación para la implementación de programas y proyectos orientados a la protección y conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos forestales del país;
- d) Proporcionar a **“LA CONAFOR”** información para el funcionamiento del Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales de México;
- e) Proporcionar a **“LA CONAFOR”** información sobre el monitoreo y evaluación de incendios forestales que se genere de su Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales; y
- f) Apoyar a **“LA CONAFOR”** en el programa de desarrollo de capacidades en percepción remota y manejo del fuego.

II. “LA CONAFOR” se compromete por conducto de representante a:

[Handwritten signature and initials in blue ink]



NP2021007

- a) Intercambiar con **“LA CONABIO”** información y datos sobre biodiversidad, ecosistemas y recursos forestales del país y su relación con el manejo del fuego, que para tal efecto acuerden;
- b) Diseñar, junto con **“LA CONABIO”**, un programa de capacitación de mediano plazo para personal técnico, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa: temas de entrenamiento; fechas probables de realización; número de personas a entrenar y/o capacitar, entre otros compromisos a seguir;
- c) Informar a **“LA CONABIO”** la estadística de incendios forestales y manejo de combustibles;
- d) Coordinar con **“LA CONABIO”** acciones de manejo del fuego, con la finalidad de contribuir a la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos forestales del país.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS. “LAS PARTES” convienen en designar a los siguientes responsables operativos:

Por **“LA CONAFOR”**, al Titular de la Gerencia de Manejo del Fuego, quien podrá planear, coordinar, realizar, evaluar y dar seguimiento a las acciones objeto del presente Convenio; y

Por **“LA CONABIO”**, el Dr. Rainer Andreas Ressler, Director General de Geomática, quien podrá planear, coordinar, realizar, evaluar y dar seguimiento a las acciones objeto del presente Convenio.

CUARTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que del presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“LAS PARTES”** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información que sea transmitida en forma documental o por medios electromagnéticos por **“LAS PARTES”** es pública, salvo que sea información confidencial o reservada conforme a las leyes en materia de transparencia.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil,

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO, CELEBRADO ENTRE LA CONAFOR Y LA CONABIO.



NP2021007

administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realiza labores de supervisión de los trabajos. Por lo que cada una de **“LAS PARTES”** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD. Cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente instrumento, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución a la otra parte o a terceros. **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Con excepción de lo dispuesto por la cláusula Cuarta, tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o moral, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la parte; permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o información, que surja entre **“LAS PARTES”**, y que se encuentre relacionada con el objeto del presente instrumento, deberá de notificarse en forma escrita en el domicilio legal que cada una de éstas ha señalado en el apartado de Declaraciones de este Convenio. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que podrán realizarse comunicaciones por medios electrónicos bastando para su validez la confirmación que arroje el sistema en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha en que dejará de surtir efectos para **“LAS PARTES”**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO, CELEBRADO ENTRE LA CONAFOR Y LA CONABIO.



NP2021007

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio, con la simple notificación que por escrito formule la otra parte, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

“LAS PARTES” convienen que en caso de existir acciones conjuntas o acciones individuales, éstas deberán de ser concluidas en el término concedido para ello, por lo que la terminación anticipada solo procederá cuando no existan acciones pendientes de concluir, salvo que **“LAS PARTES”** de común acuerdo, y por escrito expresen lo contrario, documento que formará parte integrante del presente Convenio una vez celebrado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas adecuaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que los acuerdos establecidos en el presente instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive de este Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo

Enteradas **“LAS PARTES”** del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Convenio de Colaboración contiene, lo firman de conformidad, por duplicado, sin que medie error, dolo o violencia, en la Ciudad de México, el día 12 del mes de enero del 2021.

POR “LA CONAFOR”

POR “LA CONABIO”

**INGENIERO LEÓN JORGE CASTAÑOS
MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL

**DOCTOR JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ**
COORDINADOR NACIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para **“Reforzar el Programa de Manejo del Fuego en México”**, que celebran, por una parte, la **Comisión Nacional Forestal** y por la otra, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a los 12 días del mes de enero de 2021.